

098 / 25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

22 OCT 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE
APROBACIÓN DE PLANIMETRIA
POR VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE
LA URBANIZACIÓN "SONATEX"
DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS,

A instancia de la Junta Vecinal de la Urbanización "SONATEX", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesó la APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN TOTAL DE PLANIMETRIA DE LA URBANIZACIÓN "SONATEX" del Distrito Municipal N° 3, en el marco de la Ley Municipal N° 328/2016, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, coherencia, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes; ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su artículo 1 refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Asimismo, el artículo 17 refiere, - (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular) III. el porcentaje destinado a Cesión de Áreas deberá comprender Vías, Equipamiento y Áreas Verdes.

CONSIDERANDO II.

Que, a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "SONATEX" del Distrito Municipal N° 3, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de Sustitución de su Planimetría, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

- Que, mediante Acta de Conformidad Notariada de fecha 16 de abril de 2023 y notariada en fecha 24 de agosto de 2023, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "SONATEX", mediante el cual expresan su conformidad para la aprobación de Planimetría Vía Sustitución Y Acta de Conformidad Notariada de fecha 20 de mayo de 2018, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "SONATEX", mediante el cual expresan su conformidad para la aprobación de Planimetría Vía Sustitución.
- (Cursa Escritura Pública de Cesión de Transferencia N° 345/1981 en la que realizan la transferencia de una superficie de 1572 m2 destinados para Vías Públicas).

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 054/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 que, APRUEBA el Trazo Vial Av. Las Américas, Distrito Municipal N°3.

CONSIDERANDO III.

Que, el informe **CITE: DATC/UAT/CM-S/246/2016**, de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por el Arq. Sergio Cahuana Márquez, quien refiere: "Que según documentos de aprobación la urbanización SONATEX fue aprobado con una superficie residencial total de 16956.04 m², (compuesta por 4 manzanos A, B, C y D) y en vías Públicas 1572.00 m² que sumados hacen un total de 18528.04 m². En la planimetría de sustitución se puede advertir la ampliación de los lotes del manzano A, que dan hacia la Av. América y algunas vías que no fueron parte de la aprobación inicial incrementándose con una superficie total de 3372.55 m² con relación a la aprobación inicial. Bajo los antecedentes analizados evidentemente en actual planimetría de sustitución se puede evidenciar que los lotes que se extienden hacia la Av. América, no se encuentran en la aprobación de la urbanización SONATEX y estos deberán aclarar su asentamiento, toda vez que en planimetría aprobada figura como vía pública.

Que, el informe **CITE: DATC/UGSV/DVH/I/016/2017**, de fecha 12 de enero de 2017, emitido por David Vega Hurtado, procesador vial, refiere: "De acuerdo a antecedentes de la Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad. No se evidencia la RTA o RAME, de la Avenida América colindante a la Urb. Sonatex del Distrito Municipal 3. Sin embargo, cabe mencionar que según planimetría actual que se encuentra en archivos de la DATC, detalla que la vía en cuestión se encuentra a eje de vía con 15.00 m. asumiendo un ancho total de 30.00 m."

Que, el informe **CITE: BIM/033/2017** de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Abg. Patricia E. Mendoza Murillo, responsable de Bienes Inmuebles Municipales, que refiere: "revisados los archivos y base de datos, cursantes en el Área de Bienes Inmuebles Municipales (BIM), sobre registro de derecho propietario de las Áreas Públicas (vías públicas, equipamiento y áreas verdes) de la Urbanización Sonatex, sobre la cual se encontraría colindante de la Avenida América de referencia, NO SE CUENTA CON REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO, debiendo ser de forma urgente objeto de regularización, en gestiones de la junta vecinal en coordinación con B.I.M."

Que, el Informe **CITE: DATC/UAT/AJT/APT/064/2017**, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Jurídico Técnico D.A.T.C.- G.A.M.E.A., que refiere: "Compulsados los antecedentes de la presente carpeta, me cumple informar lo siguiente: "Que. A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización SONATEX, se solicita la Sustitución de Planimetría, solicitud que en primera instancia fue deferida por Informe CITE: DATC/UAT/CM-S/246/2016, la cual establece que la Urbanización SONATEX fue aprobada con un Área Residencial de 16956.04 m², y un Área Pública de vías de 1572 m², haciendo un total de 18528.04 m². Por otra parte, se pudo evidenciar la ampliación de lotes del manzano A, que dan hacia la Av. América y vías que no fueron parte de la aprobación original. Que, a efectos de considerar la solicitud de Sustitución de Planimetría, se remitieron antecedentes la Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad, Unidad que mediante Informe CITE: DATC/UGSV/DVH/I/016/2017, determina que no cursan en sus antecedentes Resolución alguna respecto a la Av. América, y se asume que esta vía tiene un ancho de vía de 30.00 m. Además, se establece que el Manzano A, no guarda relación con la planimetría vigente observando una invasión a vía. Por otra parte, el Área de Bienes Inmuebles Municipales, mediante Informe BIM/033/2017, que la extensión superficial destinada a Área Pública de la Urbanización SONATEX de forma urgente debe ser objeto de regularización en coordinación con la Junta de Vecinos.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UV/I/254/2017**, de fecha 18 de mayo de 2017, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, Jefe de Unidad de Vialidad que refiere: "En atención a la presente carpeta solicitando la sustitución de planimetría de la urbanización Sonatex. Mencionar que el sector como se había mencionado anteriormente no se contaría con trazos viales aprobados vigentes específicamente de la avenida denominada Las Américas, causa de ello las observaciones realizadas como en el caso en informe con CITE: DATC/UAT/AJT/APT/064/2017, que en su parte concluyente menciona "que por medio de la Unidad de Vialidad se defina el trazo Vial de la Avenida América y se salven las observaciones realizadas, siendo que definido el Trazo Vial y salvada las observaciones, recién se podrá considerar la sustitución solicitada". Por ello se ha realizado el proyecto de trazo vial de dicha arteria y aledaños el cual fue realizado fundamentado en memoria descriptiva realizada donde se menciona que existen antecedentes de que esta arteria haya sido aprobada en otras gestiones tales documentos reflejados en fotocopia simple de Resolución Administrativa de Asesoría Jurídica Técnica N° 131/87, otro Resolución concejal 168/97 y resolución AJT-N°007/92 en los cuales hacen mención respecto al ancho de vía de la Av. Las Américas con 12.00 metros de ancho, además de respaldo los interesados presentan documentación de derecho propietario (se encuentra en la carpeta para aprobación de RAME) actualmente la vía se encuentra consolidada en el total de su tramo. La sección que cuenta esta arteria es con la siguiente sección transversal: ACERA 2.00 metros, CALZADA 8.00 metros, ACERA 2.00 metros, total 12.00 metros.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAL/AJT/013/2018**, de fecha 16 de abril de 2018, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Jurídico Legal D.A.T.- G.A.M.E.A., informe que en su parte más importante señala:

a) La Urbanización SONATEX fue aprobada con una superficie residencial total de 16956.04 m², compuesta de por los Manzanos A, B, C y D: y, en Vías presenta una superficie de 1572.00 m², que sumadas ambas superficies dan un total de 18528.04 m².

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

documentación de forma individual, de esta manera se proseguirá con el avance de nuestro trámite de planimetría. Por lo cual, se procede a considerar la restricción administrativa de los siguientes predios:

MANZANA A	
Nº LOTE	Sup. m2
15	202.52
16	199.20
17	201.47
18	198.75
19	201.21
20	199.77
21	198.24

Dicha restricción administrativa es interpuesta por que los predios mencionados no guardan relación con la planimetría de origen y que de acuerdo a dicha planimetría el sector estaría invadiendo Vía Pública. La mencionada restricción administrativa será levantada únicamente hasta que se tenga instrumentos técnico legales que aprueben el sector denominado **AVANCE EN AREA DE VIA PUBLICA**.

DEJANDO SIEMPRE ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA DIRECCIÓN NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE JUSTICIA ORDINARIA.

DE LA MISMA FORMA CABE INDICAR QUE EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO AUTOR QUE FIRMA LA PLANIMETRÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** en la Vía de **SUSTITUCIÓN TOTAL**, la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "SONATEX"**, ubicada en el Distrito Municipal Nº 3 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/719/2024**, de fecha 24 de septiembre de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
Nº Lote	Sup.M2
1	199.59
2	200.29
3	200.86
4A	101.34
4B	100.00
5	199.72
6	200.73
7	201.68
8	197.98
9	199.85
10	199.72
11	199.93
12	206.77
13	209.14
14	235.28
15	202.52
16	199.20
17	201.47
18	198.75
19	201.21
20	199.77
21	198.24
Total	4254.04

MANZANA B	
Nº Lote	Sup.M2
1	200.74
2	199.16
3	199.81
4	198.57
5	198.27
6	201.95
7	198.20
8	236.13
9	289.07
10	239.75
11	240.76
12	242.60
13	287.41
14	235.95
15	243.83
16	192.08
17	210.34
Total	3814.62

MANZANA C	
Nº Lote	Sup.M2
1	299.41
2	248.20
3	250.52
4	251.06
5	246.86
6	279.69
7	295.19
8	285.59
9	286.73
10	242.68
11	241.32
12	244.62
13	244.74
14A	138.73
14B	144.85
15	304.38
16	300.77
Total	4305.34

MANZANA D	
Nº Lote	Sup.M2
1	300.37
2	303.29
3	307.62
4	305.81
5	306.95
6A	179.51
6B	153.01
7A	207.31
7B	98.04
8A	161.27
8B	161.91
9	349.33
10	345.42
11	346.66
12	345.79
13A	198.63
13B	199.77
14	297.12
Total	4567.81

Distribución de Superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	16941.81 m2	60.68 %
AVANCE EN AREA DE VIA PUBLICA	1952.31 m2	6.99 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	9027.07 m2	32.33 %
TOTAL	27921.19 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO. - De acuerdo a carta de conformidad emitida el 16 de abril de 2023, e informe técnico **CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/719/2024**, de fecha 24 de septiembre de 2024, se procede a considerar la restricción administrativa (Congelamiento) de los siguientes predios:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

b) En el proyecto de sustitución de planimetría, se advierte la ampliación de lotes del Manzano A que dan hacia la Av. América; además de algunas vías que no fueron parte de la aprobación inicial, dando un incremento total de 3372.55 m², con relación a la aprobación inicial.

c) En la Sustitución que se pretendería aprobar se evidencia que los lotes que se ubican hacia la Av. América, no se encuentran en la aprobación de la Urbanización SONATEX, debiendo estos aclarar su situación, ya que, de acuerdo planimetría aprobada, estos lotes figuran sobre vía.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/RM-H/141/2018**, de fecha 24 de abril de 2018, elaborado por el Arq. Reynaldo M. Huacaníque Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "De la verificación técnica hay un incremento de la superficie en el Manzano "A", y por ende existe también incremento en la superficie total de la Urbanización; bajo el siguiente detalle;

Planimetría aprobada de origen total : 18528.04 m²

Proyecto de Planimetría de Sustitución total : 21900.59 m²

Incremento y diferencia con respecto a planimetría inicial y proyecto de planimetría : 3372.55 m²

Esta diferencia obedece a la ampliación o avance de los lotes del Manzano "A", que dan hacia la Av. Las América y algunas vías que no fueron parte de la aprobación inicial. De lo precedentemente expuesto, en este caso particular se debe verificar la documentación y acreditación de Derecho propietario con respecto al Manzano "A", asimismo requiere un análisis legal si corresponde en este caso un cambio uso de suelo y/o otro tipo de tratamiento ya que la Ley Municipal 328/2016, no especifica con respecto a los casos particulares.

Que, el informe **CITE: DAT/UAT/RCQ/041/2018**, de fecha 28 de junio de 2018, elaborado por el Abg. Rafael Céspedes Quispe, Jefe Unidad de Asesoría Legal - D.A.T., informe que refiere en su parte conclusiva: "...De la revisión de los antecedentes se debe remitir los mismos a través de la Dirección de Administración Territorial a la Dirección General de Asesoría Legal para que a través de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, pueda informar si se tiene registro de cesión de áreas del predio de la Urbanización SONATEX...", siendo que a fs. 64 cursa Informe CITE: BIM/033/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 elaborado por la responsable de Bienes Inmuebles Municipales en el que se informa "Revisado los archivos y base de datos cursante en el Área de Bienes Inmuebles Municipales (BIM) sobre registro de Derecho Propietario de las Áreas Públicas (vías públicas, equipamiento y áreas verdes) de la Urbanización SONATEX, sobre la cual se encontraría colindante la Av. América de referencia no se encuentra con registro de derecho propietario (...)"

Que, por informe **CITE: DGAL/UDRBDM/AIRM/INF.127/2018**, de fecha 31 de diciembre de 2018, elaborado por la Abg. Angela Isabel Rojas Mamani, Asesor Legal U.D.R.B.D.M., informe que en su parte conclusiva señala: "Que, en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., tras la búsqueda y reposición de antecedente (informe de Derechos Reales), al presente cursa en los archivos el registro de Derecho Propietario a favor de la H. Alcaldía Municipal de La Paz bajo la Partida N° 514, Folios 514, Libro "D" de fecha 15 de febrero de 1982, (sobre lote de terreno ubicado en Villa Dolores), con una superficie global de 1.572 M². (adquirida mediante cesión gratuita para uso exclusivo de vías) conforme detalla Informe de Derechos Reales adjunto en fotocopia, datos concomitantes con los de la Resolución N° 800/81 de Fs. 48- 47, respecto al cual deberá realizarse la reposición de la Escritura Pública conjuntamente con los vecinos de dicha urbanización así como el trámite de traslado de partida a matrícula de Folio Real solicitud de transferencia de la H. Alcaldía Municipal de La Paz a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Informe **CITE: DAT/AC/SMA/012/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, elaborado por Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía, que en su informe refiere: "...Se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre los predios esto realizado el recorrido por todo el perímetro que delimita la urbanización (polígono) en compañía del presidente de la junta de vecinos. Tratándose de predio Urbanizado se evidencia que los vértices de las poligonales están representados en esquinas de muro perimetral en cada uno de los vértices que delimitan la urbanización. Realizado el recorrido se pudo evidenciar que el sector cuenta con asentamiento consolidado con calles y avenidas definidas. La poligonal se ubica y corresponde a Urbanización SONATEX, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 3. Se verifico las coordenadas con un equipo GPS navegador escritas en el plano adjunto. Las coordenadas fueron verificadas en el sistema WGS-84. Las coordenadas verificadas SI se encuentran dentro del rango de tolerancia admitida".

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/0283/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, elaborado por el Arq. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía, que en su parte principal refiere: "Corresponde realizar la verificación por la Unidad de Administración Territorial (UAT), en vista de que la planimetría adjunta a fs. 37, con superficie de 18528.04 m², y según Levantamiento Topográfico Georeferenciado con superficie de 18451.52 m² existiendo diferencia entre ambos en vista de ser aprobación de planimetría via consolidación. Corresponde realizar el análisis por la Unidad de Administración Territorial (UAT), en vista de que la planimetría adjunta a fs. 37, "Plano de legalización de división y partición SONATEX", es distinto al Plano Georeferenciado adjunto a (fs. 2, 3), en cuanto a la forma "perímetro, manzanos", la contextura física según planimetría aprobada y el asentamiento. Por lo que se solicita a la unidad ya mencionada se verifique y se haga el análisis respectivo todo esto previo a su posible modificación del Levantamiento Georeferenciado y/o inserción en base cartográfica.

Que, el informe **CITE: DAT/AC/GAR/027/2019**, de fecha 12 de junio de 2019, elaborado por el Lic. Top. Geo Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía, informe que refiere:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S. señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado:

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **27921,19 M2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona URB, SONATEX, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 3**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno Urbanizado**.
- Se aclara que verificado el mosaico cartográfico de referencia se advierte las siguientes colindancias: al NORTE con URB. VILLA BOLIVAR F, al SUR con URB VILLA PACAJES, al ESTE con URB. EDUARDO AVAROA y al OESTE con URB VILLA DOLORES F.
- Se sugiere Verificar los documentos de derecho propietario por la unidad correspondiente.

Que, el informe **CITE:DAT/AC/GAR/715/2019**, de fecha 17 de junio de 2019, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía D.A.T., informe que refiere: a) El predio citado se encuentra delimitado con mojoneros de Cemento. b) Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio, c) Tratándose de predio abierto se identificó los lmites de la propiedad con mojoneros de cemento, así mismo se advierte construcciones de casas al interior del predio, tal como se evidencia en las fotografías tomadas en campo, d) El predio se encuentra en zona URB. SONATEX, Distrito Municipal N° 3. e) Se verificó las coordenadas con un equipo GPS navegador con los siguientes datos escritos en el plano adjunto.

Que, por informe **CITE:DAT/UV/DRP/857/2019**, de fecha 08 de agosto de 2019, elaborada por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial informe que en su parte más importante indica: "La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georeferenciado, aprobado según informe CITE: DAT/AC/GAR/715/2019 en el cual según coordenadas determinan una superficie total de 27921.19 m2. El trazo vial se definió en función a la inspección realizada "in situ", como también se verificó la planimetría de origen, las mismas se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría Urbanización Sonatex. Mencionar que, la planimetría inicial de la Urbanización Sonatex respecto a la manzana A, cuenta con una vía que se encuentra a eje con 15.00 m. asumiendo un total de ancho de vía con 30.00 m., sin embargo, existen predios que formaron un avance hacia la vía, la cual físicamente se encuentra con un ancho de vía de 12.00 m. Mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°054/17 de fecha 11 de diciembre del 2017, se aprueba el trazo vial de la Avenida Las Américas con un ancho de vía de 12.00 m.... Asimismo, para la elaboración del trazo vial se consideraron las urbanizaciones aprobadas adyacentes al proyecto de la planimetría, dando continuidad con la disposición de vía que presenta.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA(m)	ACERA (m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 8.00 CALLE B	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 8.50 CALLE D	2.00	5.00	1.50	8.50
Vía tipo de 12.00 AVENIDA LAS AMERICAS CALLE A CALLE C CALLE E	2.00	8.00	2.00	12.00

SECCION TRANSVERSAL	
ARTERIA AVENIDA LADISLAO CABRERA	SECCION TRANSVERSAL DE 50.00 m.

Con respecto a la Calle D; según planimetría de origen se encuentra con un ancho de vía de 8.00 m., sin embargo, según inspección y físicamente consolidado se encuentra con un ancho de vía de 8.50 m., para tal efecto la directiva de la Urbanización y los vecinos de la calle D firman el acta de conformidad, donde los mismos aceptaron la modificación con respecto al ancho de vía según lo consolidado con 8.50 m. La propuesta de la aprobación vía sustitución de la planimetría Urbanización Sonatex deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto. La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente. Para el efecto se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle, así mismo se adjunta la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/17 de fecha 11 de diciembre del 2017, como también los interesados adjuntan fotostática del Acta de Conformidad de fecha 28 de julio del 2019 referente al ancho de vía de la Calle D.

Que, el informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-054/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, elaborado por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que en su

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

parte más importante señala: "En tanto la presente solicitud respete vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad de Asesoría Legal y Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal para su Análisis y decisión legal, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas."

Que, el informe **CITE: DAT/UAL/AL/1126/2019**, de fecha 26 de diciembre de 2019, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T., informe que refiere: "...La Unidad de Administración Territorial mediante informe CITE: DAT/UAT/RM/P-054/2019, procede a establecer la Distribución de Superficies por Usos, la cual se refleja de la siguiente manera:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE%
Residencial	16941.81 m2	60.68%
Área Residencial en Avance	1952.31 m2	6.99%
Vías Públicas	9027.07 m2	32.33%
Total	27921.19 m2	100.00 %

Bajo esas circunstancias, a efectos de obrar conforme a procedimiento y precautelar propiedad pública se informe respecto a la cesión de áreas de la Urbanización "SONATEX", si este presenta algún trámite pendiente y su estado actual.

Que, el informe **DGAL/UJ/AC/PIQC/INF-04/2020**, de fecha 15 de enero de 2020, elaborado por la Abg. Pamela Isabel Quino Conde, Abg. Luciano David Acarapi Arúquipa, Abg. Dennis Carlos Madani Ergueta, todos ellos asesores legales del Área Civil, pertenecientes a la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: a) "...De la revisión de los datos y la documentación que se encuentra en el área civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se evidencia que **NO EXISTE PROCESOS JUDICIALES CIVILES**" asignados a los suscritos asesores legales, con respecto a la Urbanización SONATEX, del Distrito Municipal N°3, en los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, el informe **CITE: DGAL/UJ/AP/DMSH/001/2020**, de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Abg. Edwin Rubén Aparicio López, Abg. Lizet M. Balladares Quisbert, Abg. José Manuel Aguilar López, Abg. Roberto Conde Gonzales, Abg. Ángel Conde Choque, Abg. Diana Flores Colque, Abg. Jenny Canaza Caballero, Abg. Daniela Mayte Soliz Hinojosa, Asesores Legales del Área Penal, de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, quienes informan: "...De la revisión efectuada por cada asesor legal del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, NO se identifica ningún proceso con relación al denominativo "URBANIZACION SONATEX DEL D.M. N°3 DE EL ALTO".

Que, el informe **CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.04/2020**, de fecha 26 de febrero de 2020, elaborado por la Abg. Itza Guisela Ali Ramírez, Asesora Legal U.D.R.B.D.M., informe que refiere: "De la revisión de los archivos registrados en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal cursa únicamente el registro de Derecho Propietario a favor de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, bajo la partida N°514, fojas 514.libro "D", de fecha 15 de febrero de 1982, (sobre lote de terreno ubicado en Villa Dolores) con una superficie global de 1.572 m2 (adquirida mediante cesión gratuita para uso exclusivo de vías) conforme estipula la cláusula tercera del Testimonio 345/1981 "Escritura Pública de Cesión de transferencia gratuita, suscrita por el sindicato textil "SONATEX", en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, misma que se adjunta en fotocopia validada, así como el formulario de Derechos Reales, que certifica tal extremo..., la presente Unidad viene realizando las gestiones necesarias para regularizar el derecho propietario de dicha Urbanización".

Que, el informe **CITE: DAT/UV/INF.N°1019/2020**, de fecha 12 de noviembre de 2020, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de la Urbanización SONATEX, que se encuentra en proceso de aprobación vía sustitución, informe que se emitió con CITE: DAT/UV/DRP/857/2019. Donde hace referencia en uno de sus puntos lo siguiente: "que la planimetría inicial de la Urbanización Sonatex, respecto a la manzana A cuenta con una vía que se encuentra a eje con 15.00 m. asumiendo un total de ancho de vía con 30.00 m. sin embargo existen predios que forman un avance hacia la vía, la cual físicamente con un ancho de vía de 12.00 m. Aclarando el informe emitido con anterioridad, de acuerdo a la revisión de la planimetría de origen, con respecto a la Avenida Las Américas colindante a la manzana A, se verifica que se encuentra una vía a eje de 15.00m, asumiendo un total de ancho de vía de 30.00m. De acuerdo al levantamiento topográfico y la inspección realizada in situ se pudo evidenciar que actualmente la vía se encuentra físicamente consolidado, con 12.00 m. de ancho de vía. Por otra parte, la Avenida Las Américas se encuentra aprobado con un ancho de vía de 12.00 m. según la Resolución Administrativa de Asesoría Jurídica Técnica N°131/87, Resolución Concejal 168/97, la A.T N° 007/92 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°054/17... Por lo tanto, los predios que sobrepasan los límites de la manzana A, forman parte de vía según la planimetría de origen".

Que, el informe **CITE:DAT/UAL/AL/910/2020**, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T., informe que refiere: "Dentro del trámite de Consideración de Aprobación de Planimetría en la vía Sustitución, bajo las prerrogativas de la Ley Municipal N° 328/2016, de la Urbanización "SONATEX" a efectos de obrar conforme a procedimiento y considerar su prosecución me cumple informar lo siguiente: Que, habiendo remitido obrados a la Dirección General de Asesoría del G.A.M.E.A. a efectos de que por la Unidad pertinente se verifique y se informe respecto a la situación de las Áreas Públicas de los sectores objeto de trámite, además de poner en conocimiento la Sustitución de Planimetría.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.04/2020, refiere en lo principal que esa Unidad viene realizando las gestiones necesarias para la regularización del derecho propietario de las Áreas Públicas de la Urbanización SONATEX.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF. N° 1019/2020, se tiene que los predios que sobrepasan el límite de la manzana "A", forman parte de vía según planimetría de origen. Bajo esas circunstancias remito obrados a su autoridad a efectos de que, por el Área Técnica de su Unidad, se verifique la pertinencia del trámite sea en relación estricta a los informes CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.04/2020 y CITE: DAT/UV/INF. N° 1019/2020. Además de considerar la Condición Específica de que la Cesión de Áreas públicas no deberá ser afectada ni mucho menos disminuida en relación al porcentaje total cedido al G.A.M.E.A...

Cursa informe CITE: DAT/UAT/RMH/222/2020, de fecha 08 diciembre de 2020, emitido por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración territorial, en la que indica: "Por otro lado según informe CITE: DAT/UV/INF. N° 1019/2020, de fecha 12/11/2020, en el punto cuatro indica; por otro parte, la Avenida Las Américas se encuentra aprobada con un ancho de Vía de 12.00 m. según la Resolución Administrativa de Asesoría Jurídica Técnica N°131/87, Resolución Concejal 168/97, la AJT N°007/92 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°054/17. Si estos indicados instrumentos de aprobación de trazo vial, parte de un criterio de que se volverá a recuperar la vía de origen que correspondía a 30 metros y/o en su caso parten de un criterio de que los lotes puedan avanzar a sí a la Avenida Las Américas tal cual sucede actualmente, físicamente, porque de acuerdo competencia el trazo vial fue aprobado de origen por algún criterio técnico de origen bajo Resolución Administrativa de Asesoría Jurídica Técnica N° 131/87 de fecha 31/12/1987, posteriormente es ratificado bajo la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/17, el cual es generado por la Unidad de Vialidad en su momento de acuerdo a revisión técnica y Legal por lo cual es rubricada por la máxima autoridad, por lo que es necesario su aclaración, además se entiende que el objetivo de la reducción del trazo vial, es para adecuare alinearse y/o en su caso ingresar a Línea Municipal."

Que, el informe CITE: DAT/UV/INF. N°003/2021, de fecha 05 de enero de 2021, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere complementando el informe precedente: "La Resolución Administrativa de Asesoría Jurídica Técnica N°131/87, Resolución Concejal 168/97, la AJT N° 007/92 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°054/17..., define el ancho de vía de la Avenida Las Américas con 12.00 m. para las Urbanizaciones Caluyo Pacajes, Villa Dolores F, Bolívar F, Franz Tamayo, en ninguna de las resoluciones hacen mención a la Urbanización SONATEX, a consecuencia de lo mencionado se elaboró la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/17 de fecha 11 de diciembre de 2017" en la que explica: "se esta tomando como tramo principal en específico al sector de la Urbanización Sonatex, donde los lotes que colindan a la Av. Las Américas están adheridos o unidos con esta urbanización (asi se demuestra en documentación de algunos lotes que presentaron sin embargo cabe aclarar que en otros documentos están con Urbanización Bolívar o Dolores "F"), donde también el ancho de vía de la Av. Las Américas cuenta con 12.00 metros, tal como en los demás tramos"... Asimismo la RAME, en el punto 3 menciona: el trazo vial de este sector se ha realizado con el fin de definir el eje de vía de la arteria y sin sobreposiciones entre urbanizaciones que puedan llevar a concretar las planimetrías de ambas. Para la elaboración de la R.A.M.E., han tomado como base las planimetrías de las urbanizaciones que intervienen, el grado de consolidación y documentación de antecedentes de la arteria, documentos de derecho propietario de lotes colindantes a la avenida. Por lo tanto la R.A.M.E. N°054/17, no aclara con exactitud sobre los lotes ubicados en la Avenida Las Américas de la Urbanización SONATEX, asimismo no menciona que los lotes deberán alinearse y establecerse a los 12.00m, únicamente describe que el ancho de vía en el sector que define con 12.00 m. de ancho vial".

Que, el informe CITE: DAT/UAT/RMH/080/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Arq. Reynaldo Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial en la que indica: "La Resolución Administrativa de Asesoría jurídica Técnica N° 131/87, Resolución Concejal 168/97, la AJT N° 007/92 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/17. (fs.70, 71, 72, 358, 359, 360), define el ancho de vía de la Avenida Las Américas con 12.00m. para las Urbanizaciones Caluyo, Pacajes, Villa Dolores F, Bolívar F, Franz Tamayo, en ninguna de las Resoluciones hace mención a la Urbanización Sonatex, a consecuencia de lo mencionado se elaboró la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/17 de fecha 11 de diciembre del 2017, en la que explica: "se está tomando como tramo principal en específico al sector de la Urbanización Sonatex, donde los lotes que colindan a la Av. Las Américas están adheridos o unidos con esta urbanización (asi se demuestra en documentación de algunos lotes que presentaron sin embargo cabe aclarar que en otros documentos están con Urbanización Polivar y Dolores "F"), donde también el ancho de vía de la Av. Las Américas cuenta con 12.00 metros, tal como en los demás tramos..." así mismo la R.A.M.E. en el punto 3 menciona: "el trazo vial de este sector se ha realizado con el fin de definir el eje de vía de la arteria y sin sobre posiciones entre urbanizaciones que puedan conllevar a concretar las planimetrías de ambas". Para la elaboración de la R.A.M.E., han tomado como base las planimetrías de las urbanizaciones que intervienen, el grado de consolidación y documentación de antecedentes de la arteria documentos de derecho propietario de lotes colindantes a la Avenida. Por lo tanto, la R.A.M.E. N° 054/17 no aclara con exactitud sobre los lotes ubicados en la Avenida Las Américas de la Urbanización Sonatex, así mismo, no menciona que los lotes deberán alinearse y establecerse a los 12.00m., únicamente describe que el ancho de vía en el sector que define con 12.00 m. de ancho vial. Para el efecto se remite fotostática de la Resolución Administrativa Municipal N° 054/17 de fecha 11 de diciembre del 2017. Por lo expuesto y proceder a su notificación a los interesados en Área técnica se solicita su verificación, si los lotes que presentan el avance adjuntaron alguna documentación de derecho propietario que pueda respaldar por la superficie del avance así a la Avenida América."

Que, el informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1118/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T.C., informe que refiere: "Dentro de la presente causa administrativa, verificada la documentación anexada y cotejadas las mismas a efectos de considerar su procedencia y obrar conforme a procedimiento, me cumple informar lo siguiente." Que, dentro del trámite de Consideración de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Aprobación de Planimetrías vía Sustitución de la Urbanización "SONATEX" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, cursa el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P.054/2019 por la cual se define la distribución de superficies por usos. Informe que fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., Dirección que por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ICAR/INF.04/2020, refiere que de la revisión de sus registros cursa únicamente el registro de Derecho de Propiedad a favor de la H. Alcaldía Municipal de La Paz sobre un predio ubicado en la Urbanización Villa Dolores con una superficie global de 1.572 m², con uso exclusivo a VÍA, suscrita y transferida por el Sindicato TEXTIL SONATEX, que a la fecha se viene realizando las gestiones necesarias para regularizar el Derecho Propietario de la urbanización objeto de trámite. Bajo esas circunstancias, incumbe a la Unidad de Administración Territorial Verificar los Informes emitidos por la Unidad de Vigilancia y lo más importante observar la Condición Específica para la Sustitución de Planimetría conforme dispone la Ley Municipal 328/2016"

Cursa Auto Fundamentado de Reposición N° 024/2021, en la que indica:

***ARTICULO PRIMERO.** - Por mandato del art. 25 de la Ley 2341, en la Vía Administrativa Municipal, **SE REPONE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.**

PLANIMETRIA DE TRAZO VIAL "URB. BOLIVAR F"
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 131/87"

Que, el informe **CITE: DATC/UAT/RMH/014/2022**, de fecha 11 de enero de 2022, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, perteneciente a la Unidad de Administración Territorial, informe que en su parte más importante refiere: "La Unidad de Administración Territorial ratifica los informes CITE: DAT/UAT/RM/P.054/2019, informe CITE DAT/UAT/RMH/222/2020 e informe CITE DAT/UAT/RMH/080/2021, por cuanto se ratifica. Sin embargo, se debe realizar la valoración legal a la resolución Municipal 131/87 de fecha 31 de diciembre de 1987, específicamente con relación al artículo 3ro, donde indica lo siguiente: **Los asentamientos en terrenos provenientes de la remodelación de la Avenida las Américas deberán solicitar a la Alcaldía Municipal de El Alto, la adjudicación de dichos terrenos en vía de Consolidación**".

Que, el informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0120/2022**, de fecha 28 de junio de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, perteneciente a la Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere: "Corresponde poner en conocimiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., la situación de la Avenida las Américas y sea esta instancia quien deberá emitir criterio y generar procedimiento a seguir respecto a la Regularización de las Áreas Públicas de la Urbanización SONATEX, sea conforme el Manual de Organización de Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A.". Que a efectos de considerar la prosecución del presente trámite se deberá tomar en cuenta el Plano del Trazo Vial de obrados, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°54/17 y el criterio de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, conforme describe el punto precedente.

Que, el informe **CITE: DATC/UAT/RMH/378/2022**, de fecha 23 de agosto de 2022, elaborado por el Arq. Reynaldo Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: "De acuerdo al último trazo vial graficado por la Unidad de Vigilancia bajo informe CITE: DAT/UV/INF. N° 1019/2020, la Unidad de Administración Territorial, toma en cuenta el trazo vial final, para el proyecto de Sustitución donde se grafica la ubicación del avance con una superficie de 1952.25 m², en la Manzana A, que actualmente se encuentra consolidada hace a la Avenida América, también en referencia se indica (AREA RESIDENCIAL EN AVANCE), el siguiente cuadro demostrativo que corresponde a los siguientes Lotes:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	1	186.07
	16	295.69
	17	153.46
	18	27.18
	19	181.60
	20	183.30
	21	49.85
	22	134.00
	23	184.86
	24	46.28
	25	138.27
	27	122.09
	26	62.66
	28	186.94
TOTAL	14	1952.25 m2

Bajo la complementación técnica con respecto al avance que se grafica y con la característica que cuenta el presente trámite, corresponde que, mediante la Unidad Jurídica de Administración Territorial, pueda remitir a Dirección General de Asesoría Legal para su criterio al punto (1), del informe CITE: GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0120/2022.

Que, mediante **CITE: DGAL/UJAC/ARG/INF-093/2022**, de fecha 21 de octubre de 2022, elaborado por el Abg. Antonio Ramos Gomez, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, todos ellos asesores legales del Área Civil, pertenecientes a la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: "NO CURSA ANTECEDENTES DOCUMENTALES VIGENTES SOBRE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL DEL GAMEA, en relación o sobre la Urbanización SONATEX".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF - 014/2022**, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Asesores Legales del Área Penal, de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, quienes informan: "...Se puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización SONATEX, DEL DISTRITO MUNICIPAL N°3 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.092/2022**, de fecha 30 de noviembre de 2022, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Accro, Asesor Legal, Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que en su parte conclusiva refiere: "En efecto de la revisión de los archivos de la documentación en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, se puede establecer respecto a la Urbanización SONATEX del Distrito Municipal N°3, cursa únicamente informe de formulario de Derecho Reales de fecha 17 de septiembre de 2018, la cual consigna el registro bajo la partida N° 514, Folios 514. Libro D" de fecha 15 de febrero de 1982, el cual registra derecho propietario Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, sobre una superficie de 1572 m², ubicado en Villa Dolores El Alto, adquirida mediante cesión y transferencia gratuita suscrita por el Sindicato Textil HAM, según escritura pública N° 345 de fecha 09 de octubre de 1981, suscrito ante Notario Maria Paravicini Moscoso (PARTIDA VIGENTE) (se adjunta en fotocopia validada), En ese entendido y toda vez que conforme la Ley Municipal N° 328/2016 en su Artículo 4) señala (que se entiende como Cesión de Áreas a la transferencia voluntaria por parte de uno o los propietarios, a título gratuito de áreas de terreno destinadas a: Vías, Áreas Verdes y de Equipamiento a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" por lo que, NO se podría realizar la Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, no obstante de verificación en los trámites de la presente Unidad Organización se tiene Hoja de Ruta N 1066-22 de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal cursa Nota de fecha 11 de noviembre de 2022 con Ref. REITERATIVA DE TRANSFERENCIA DE VIAS DE 1572 M2, TESTIMONIO 345/1981 DEL GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ A EL GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO" impetrado por los Representantes de la Junta de Vecinos de la Urbanización "SONATEX", razón por la cual la presente Unidad en coordinación con los representantes de junta de vecinos de la Urbanización objeto de trámite gestionaran la transferencia del derecho propietario previo cumplimiento de formalidades para dicha regularización. Empero conforme antecedentes Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-054/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 señala "La cesión de áreas corresponde a 9027.07 m² para Vías Públicas haciendo un total de 9027.07 m² toda vez que existe registro en Derechos Reales bajo la partida N° 514, Folios 514, Libro "D" sobre superficie de 1572 m², misma deberá ser regularizada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo se evidencia una superficie faltante conforme a los antecedentes del presente trámite, por lo que el suscrito sugiere, **que una vez aprobado el presente trámite de sustitución identificadas las áreas públicas se instruya su regularización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme lo establece la normativa legal vigente razón por la cual la junta de vecinos de la Urbanización, que en forma coordinada con la presente Unidad deberán gestionar los trámites correspondientes para la regularización de las Áreas públicas mediante normativa legal vigente, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación por parte Concejo Municipal.** Por otra parte, considerando que la Dirección de Administración Territorial y Catastro conforme atribuciones y funciones a través de sus unidades organizacionales pertinentes es la encargada de realizar las aprobaciones de planimetrías correspondería que a través de la misma de determine su prosecución...

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/AL/0017/2023**, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere: *Según lo señalado, verificada las informaciones adjuntas, se concluye que:*

- La Unidad de Administración Territorial deberá ajustar su accionar a procedimiento a fin de no vulnerar derechos de los interesados, sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de Eficacia entre otros establecidos en el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Debiendo para el efecto verificar lo que corresponde, consecutivamente obrar y disponer conforme corresponde en función a la Solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Sustitución en observancia de la Ley Municipal N°328/2016.
- Conforme dispone el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.092/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, deberá identificarse las Áreas Públicas a efectos de su regularización a favor del G.A.M.E.A.
- Se deja establecido que, bajo apercibimiento del Servidor Público que conozca la presente cause este asumirá responsabilidad del trámite, no pudiendo delegar competencias que no le competen a otras instancias, de ser así, sería ir en contra de los principios que rigen la Actividad Administrativa."

Que, mediante el Informe **CITE: DATC/UV/DRP/391/2023**, de fecha 20 de abril de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: *Revisado los archivos de la Unidad de Vialidad, cuenta con el ACTA DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS y el AUTO FUNDAMENTADO DE REPOSICIÓN N° 024/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, en la que; RESUELVE ARTICULO PRIMERO. - Por mandato del art. 25 de la Ley 2341, en la vía administrativa Municipal, SE REPONE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.*

-PLANIMETRIA DE TRAZO VIAL "URB. BOLIVAR F"
-RESOLUCION ADMINISTRATIVA 131/87

- La RESOLUCION ADMINISTRATIVA, N° 131/87 de fecha 31 de diciembre de 1987, indica: "Que mediante memorial de fecha 26 de junio de 1987, los vecinos de la Avenida "Las Américas", ubicado entre las urbanizaciones de villa Simón Bolívar "F" y Villa Dolores "F", solicitan la reduccion del trazo vial, por no tener continuidad al ancho de vía y por existir asentamientos desde hace muchos años atrás".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Así mismo, menciona: "la comisión Técnico Jurídico de la H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz, en reunión de fecha 18 de noviembre de 1987, ha solicitado la elaboración del plano de estructuración vial del sector e informe final respectivo

Por lo que: RESUELVE:

- "1° Aprobar la remodelación del trazo vial de la Avenida Las Américas y sector Villa Simón Bolívar "F" en 12 y 15 metros de ancho respectivamente de acuerdo al plano adjunto".
- "2° el departamento de Bienes Municipales deberá proceder al registro en la oficina de Derechos Reales como propiedad Municipal de los terrenos provenientes de la remodelación en la estructura vial".
- "3° los asentados en terrenos provenientes de la remodelación de la Avenida Las Américas deberán solicitar al H. Alcaldía Municipal de El Alto, la adjudicación de dichos terrenos en vía de consolidación".
- "4° Los Departamentos de Vías Urbanas y Edificaciones quedan encargadas para extender las respectivas líneas Municipales y aprobar los planos de construcción de acuerdo a la presente Resolución".

Dentro de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA, N° 131/87 de fecha 31 de diciembre de 1987, no involucra a la Urbanización Sonatex, a razón de que, el límite de propiedad de la misma, según planimetría de origen, no abarca hasta la Avenida Las Américas, por lo que, el avance que hicieron los terrenos, no formaron parte de la Urbanización Sonatex, en ese entonces.

Por otra parte, se elaboró la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º 054/17 de fecha 11 de diciembre del 2017, en la que explica; "se está tomando como tramo principal en específico al sector de la Urbanización Sonatex, donde los lotes que colindan a la Av. Las Américas están adheridos o unidos con esta urbanización (así se demuestra en documentación de algunos lotes que presentaron sin embargo cabe aclarar que en otros documentos están con Urbanización Bolívar y Dolores "F"), donde también el ancho de vía de la Av. Las Américas cuenta con 12.00 metros, tal como en los demás tramos."

Por lo tanto, para la aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º 054/17, se tomó en cuenta las planimetrías de las demás urbanizaciones que intervienen, el grado de consolidación y documentación de antecedentes de la arteria (RESOLUCION ADMINISTRATIVA, N° 131/87 y plano de trazo vial), documentos de derecho propietario de lotes colindantes a la Avenida.

Respecto a los avances de los predios hacia la Avenida Las Américas, la R.A.M.E. N° 054/17, no aclara con exactitud sobre los lotes ubicados en la Avenida Las Américas de la Urbanización Sonatex, así mismo, no menciona que los lotes deberán alinearse y establecerse a los 12.00m., únicamente describe que el ancho de vía en el sector se define con 12.00m.

Para el efecto, se remite fotostática del ACTA DE REPOSICION DE DOCUMENTOS y el AUTO FUNDAMENTADO DE REPOSICION N.º 024/2021, fotostática de la Resolución Administrativa, Asesoría jurídica Técnica N° 131/87 de fecha 31 de diciembre de 1987 y fotostática de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º 054/17. Cabe indicar que; en fecha 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Reunión con la Urbanización Sonatex, en la que se quedó, de acuerdo al ACTA DE REUNIÓN; "se considera queden congelados los lotes con avance a la vía, la directiva hará la consideración ante los vecinos sobre el tema y presentaran el acta de conformidad correspondiente". Se adjunta fotostática del acta de Reunión."

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/189/2023, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por Arq. R. Marcelo Huacani Apaza, Procesador de Planimetrías, informe que refiere: "Según la Ley Municipal N° 328/2016, con respecto al procesamiento en la Modalidad Vía Sustitución, en las condiciones específicas para aprobación menciona lo siguiente:

- **La Cesión de áreas públicas no deberá ser afectada ni mucho menos disminuida en relación al porcentaje total cedido al G.A.M.E.A. originalmente aprobado.**

Por lo tanto, el trámite con las características del avance se contradice con las condicionantes específicas de la Ley mencionada para su procesamiento en Área Técnica.

Por lo que el Área Técnica recomienda emitir criterio Legal por la Unidad Jurídica de Administración Territorial en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal, esto con el fin de proponer el tratamiento del caso particular que se presenta.

Bajo lo descrito corresponde remitir el presente a instancias de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, con la finalidad de emitir criterio Legal."

Cursa decreto del 05 de julio de 2023, emitido por J. Pablo Alvarado Maldonado, Jose Ricardo Fernandez Jordan y recepcionado por Juanito Villca Quispe, en la que indica:

- "Que en fecha 31 de marzo de 2023 se llevó reunión en presencia del representante de la Urb. SONATEX, en la Dirección de Administración Territorial y Catastro dejando su conformidad los presentes al final en el Acta de reunión.
- Mencionar que respecto a la HR. 5914 SONATEX, se acordó que: "se considera queden congelados los lotes con avance a la vía, la directiva hará la consideración ante los vecinos sobre el tema y presentaran el acta de conformidad correspondiente" todo lo mencionado conforme a Acta de reunión de fecha 31 de marzo de 2023."

Cursa Acta de Conformidad Notariada emitida el 16 de abril de 2023, en la que indican:

"Se pone en consideración ante los vecinos, que para dar continuidad al trámite de Planimetría que lleva a cabo nuestra urbanización y que a requerimiento de la Unidad de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes solicita que se de a conocimiento de todos los vecinos, que aquellos lotes que avanzaron sobre la avenida Las Américas serán congelados a la espera de una normativa que les permita

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

regularizar su documentación de forma individual, de esta manera se proseguirá con el avance de nuestro trámite de planimetría.

Así también, los vecinos están de acuerdo con el congelamiento de aquellos lotes que avanzaron hacia la Av. Las Américas y dan su conformidad a esta determinación y se comprometen a respaldar y apoyar a la directiva actual."

Cursa informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/053/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza, en la que indica: "...el proyecto de APROBACION (VIA SUSTITUCION) de la **PLANIMETRIA URBANIZACION "SONATEX" del DISTRITO MUNICIPAL N° 3**, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016.

Por otro lado, corresponde su verificación por la parte legal con respecto a los documentos que adjuntan los interesados."

Que, por informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/719/2024**, de fecha 24 de septiembre de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La planimetría de la Urb. Sonatex perteneciente al Distrito Municipal N° 3 fue aprobado bajo la **Resolución 800/81** en la cual indica:

"RESUELVE:

1° Aprobar el plano de fraccionamiento del terreno de propiedad del Sindicato Textil "SONATEX" situado entre las calles A. E. camino a Viacha y una vía sin nombre, zona F de Villa Dolores-El Alto en cuatro manzanas: **Manzana A con 21 lotes** y una superficie total de **4.245 M2** (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) la **Manzana B con 17 lotes** y una superficie total de **3.823.40 M2** (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA METROS CUADRADOS) **Manzana C con 16 lotes** y una superficie de **4.348 M2** (Cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados) y la **Manzana D con 14 lotes** y una superficie total de **4.539.64 M2** (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVA CON SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) tal como evidencia el plano adjunto.

2° Aceptación de cesión gratuita de 1.572 M2 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) para su uso exclusivo en apertura de vías, debiéndose fraccionar la respectiva minuta."

La **Ordenanza Municipal 114/2002** indica:

"ARTICULO PRIMERO. - Homologar las planimetrías de las urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de La Paz hasta el año 1985, que se encuentran en la jurisdicción del Gobierno Municipal de El Alto..."

DISTRITO 3				
N°	Urbanización	Res. Tec.	Fecha	Existe
13	Loteo Sonatex	800/81	08/06/81	SI

De una verificación a la planimetría de origen y los informes emitidos la Manzana A habria sido aprobado de Origen con 21 Lotes de terreno y que actualmente de acuerdo a lo consolidado se encuentra con características muy diferentes y se pudo identificar que varios predios de que colindan con la AV. LAS AMERICAS que en un inicio se aprobó con un ancho de 30.00 m. y que actualmente se encuentra consolidado con 12.00 m.

Al mismo cabe recalcar de acuerdo al informe **CITE: DATC/UV/DRP/391/2023**, de fecha 20 de abril de 2023 de la unidad de Vialidad hace énfasis en la **Resolución Administrativa 131/87** que en su parte resolutive indica:

"1° Aprobar la remodelación del trazo vial de la Avenida Las Américas y sector Villa Simón Bolívar "F" en 12 y 15 metros de ancho respectivamente de acuerdo al plano adjunto".

"2° el departamento de Bienes Municipales deberá proceder al registro en la oficina de Derechos Reales como propiedad Municipal de los terrenos provenientes de la remodelación en la estructura vial".

"3° los asentados en terrenos provenientes de la remodelación de la Avenida Las Américas deberán solicitar al H. Alcaldía Municipal de El Alto, la adjudicación de dichos terrenos en vía de consolidación"

"4° Los Departamentos de Vías Urbanas y Edificaciones quedan encargadas para extender las respectivas líneas Municipales y aprobar los planos de construcción de acuerdo a la presente Resolución".

Si bien la R.A. 131/87 menciona que la misma surtirá efectos para la Urbanización BOLÍVAR F que sería colindante al norte por lo cual bajo el principio técnico de continuidad la misma se plasma en la planimetría de la Urb. Sonatex.

La Planimetría de **URBANIZACION "SONATEX" (VIA SUSTITUCION TOTAL)** del Distrito Municipal N°3, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA A	
Nº Lote	Sup.M2
1	199.59
2	200.29
3	200.86
4A	101.34
4B	100.00
5	199.72
6	200.73
7	201.68
8	197.98
9	199.85
10	199.72
11	199.93
12	206.77
13	209.14
14	235.28
15	202.52
16	199.20
17	201.47
18	198.75
19	201.21
20	199.77
21	198.24
Total	4254.04

MANZANA B	
Nº Lote	Sup.M2
1	200.74
2	199.16
3	199.81
4	198.57
5	198.27
6	201.95
7	198.20
8	236.13
9	289.07
10	239.75
11	240.76
12	242.60
13	287.41
14	235.95
15	243.83
16	192.08
17	210.34
Total	3814.62

MANZANA C	
Nº Lote	Sup.M2
1	299.41
2	248.20
3	250.52
4	251.06
5	246.86
6	279.69
7	295.19
8	285.59
9	286.73
10	242.68
11	241.32
12	244.62
13	244.74
14A	138.73
14B	144.85
15	304.38
16	300.77
Total	4305.34

MANZANA D	
Nº Lote	Sup.M2
1	300.37
2	303.29
3	307.62
4	305.81
5	306.95
6A	179.51
6B	153.01
7A	207.31
7B	98.04
8A	161.27
8B	161.91
9	349.33
10	345.42
11	346.66
12	345.79
13A	198.63
13B	199.77
14	297.12
Total	4567.81

Distribución de Superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	16941.81 m2	60.68 %
AVANCE EN AREA DE VIA PUBLICA	1952.31 m2	6.99 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	9027.07 m2	32.33 %
TOTAL	27921.19 m2	100.00 %

Se aclara que la planimetría de la **Urb. Sonatex** de acuerdo a la **Resolución Administrativa 800/81** indica que la Urb. SONATEX se habría aprobado con las siguientes características:

MANZANAS	LOTES
MANZANA A	21
MANZANA B	17
MANZANA C	16
MANZANA D	14

Al cual se viene respetando la misma cantidad de lotes, al mismo tiempo se aclara que en el presente proyecto de planimetría se procedió a graficar los predios que se encuentran consolidados y fraccionados físicamente y adjuntan documentos de respaldo de los mismos.

Según informe **CITE: DAT/AC/GAR/715/2019** de fecha 17 de junio de 2019, la extensión superficial de la Urb. Sonatex es de **27921.19 m2** datos que guardan relación con el proyecto de planimetría.

La cesión de áreas corresponde a: **9027.07 m2** para Vías públicas con un porcentaje del **32.33 %**, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Se aclara que en el presente proyecto se tiene un área denominada **AVANCE EN AREA DE VIA PUBLICA con una extensión superficial de 1952.31 m2** con un porcentaje de 6.99 % y la misma de acuerdo a la planimetría de Origen dicho sector fue considerado parte de la AV. LAS AMERICAS que en su momento fue aprobado con 30.00 m y a la fecha sufrió una reducción estableciéndose en 12.00m. tal como lo establecen los informes de la Unidad de Vialidad. Dicho sector deberá ser considerado como AREA DE VIA PUBLICA debiendo regularizarse en D.G.A.L. y sus unidades competentes en favor del municipio y posterior a ello mediante la Junta de Vecinos procederán a la tratativa del sector.

En vista de que se tendría predios de la Manzana A que avanzaron hacia la Avenida Las Américas y actualmente ya no cuentan con la Forma ni Superficie inicial de acuerdo a planimetría de Origen se procede a su congelamiento administrativo hasta que el sector denominado AVANCE se regularice en instancias futuras en la que corresponda.

De acuerdo a carta de conformidad emitida el 16 de abril de 2023, en la que indican "Se pone en consideración ante los vecinos, que para dar continuidad al trámite de Planimetría que lleva a cabo nuestra urbanización y que a requerimiento de la Unidad de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes solicita que se dé a conocimiento de todos los vecinos, que aquellos lotes que avanzaron sobre la avenida Las Américas serán congelados a la espera de una normativa que les permita regularizar su

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA A	
N.º LOTE	Sup. m2
15	202.52
16	199.20
17	201.47
18	198.75
19	201.21
20	199.77
21	198.24

Dicha restricción administrativa es interpuesta por que los predios mencionados no guardan relación con la planimetría de origen y que de acuerdo a dicha planimetría el sector estaría invadiendo Vía Pública. La mencionada restricción administrativa será levantada únicamente hasta que se tenga instrumentos técnico legales que aprueben el sector denominado **AVANCE EN AREA DE VIA PUBLICA**.

ARTICULO TERCERO. - De conformidad al informe DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.092/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022. Se instruye a la Dirección General de Asesoría Legal en coordinación con la Junta de vecinos de la Urbanización "SONATEX" que una vez aprobado el presente trámite de sustitución e identificadas las áreas públicas se realice la regularización de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme lo establece la normativa legal vigente, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento por parte Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento del parágrafo VIII del Artículo 25 de la Ley Municipal 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, se remita el presente trámite administrativo al Concejo Municipal de El Alto al haberse aclarado y subsanado las observaciones, para su consideración y aprobación.

ARTICULO QUINTO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

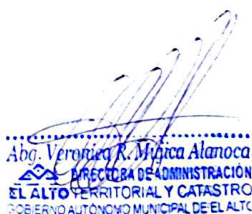
ARTÍCULO ÚNICO. - Se dispone ABROGAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 114/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, que resuelve APROBAR LA PLANIMETRÍA (VÍA SUSTITUCION TOTAL) URBANIZACION "SONATEX", en virtud de que la misma fue observada por el Concejo Municipal de El Alto mediante Informe con CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/N°001/2025 de fecha 10 de enero de 2025 y por recomendaciones del informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/894/2025 de fecha 14 de octubre de 2025. Además, se abroga todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 3, para sus efectos legales.


Cgo. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Joselin Lanza Viracocha
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EL
ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machicao Chuño
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Verónica R. Mijica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Mirza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"